

PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE ENCARGATURA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 121-2022-MINEDU

Estimados/as Gerentes/as Regionales de Educación, Directores/as Regionales de Educación y Directores/as de Unidades de Gestión Educativa Local

En el marco del proceso de encargatura que se viene realizando se alcanzan las siguientes precisiones:

Sobre el encargo de funciones. El numeral 6.1 de la RVM N.º 121-2022-MINEDU que regula el encargo de funciones, establece que este proceso se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, por tanto, este tipo de encargo, inicia una vez que el comité concluya la última etapa (tercera o cuarta) donde las plazas vacantes ya estén cubiertas.

Sobre la emisión de los Informes Escalafonarios a través del Sistema AYNÍ. El profesor solo debe presentar el informe escalafonario cuando postula al cargo de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica o Especialista en Educación de la DRE en la tercera etapa. Los profesores que postulan en la segunda etapa (promoción interna) no tienen que presentar el informe escalafonario, dado que este documento se genera en la misma UGEL a través del Sistema AYNÍ.

La emisión del informe escalafonario para este proceso estará habilitado a partir del viernes 7 de octubre del presente año.

Dirección Técnico Normativa de Docentes

Lima, 5 de octubre de 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

